Outlook

RE: SOLICITUD INSUMO URGENTE AT TUTELA 2026-00104 DIANA MARCELA BASTO ARIAS- FERTILIZACIÓN IN VITRO

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Jue 9/07/2026 13:01
Para Maria Fernanda Ochoa Castillo <Maria.Ochoa@adres.gov.co>
CC Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>

1 archivo adjunto (22 MB)
SOLICITUD INSUMO DE TUTELA 2022-073/ Diana Marcela Basto Arias ;

Doctora
MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO
Grupo de Acciones Constitucionales y Tutelas
Oficina Asesora Jurídica

Respetada Doctora,

Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar frente al requerimiento elevado, lo siguiente:

1. La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas por la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero del 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, le corresponde emitir concepto de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables, de las parejas aspirantes al tratamiento asistido de Fertilización In Vitro, para ello se otorgó el término de un mes, contado desde la recepción del concepto médico favorable que, debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: *"(…) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (el destacado es por fuera del texto original).*

 En este sentido, revisado el Sistema de Gestión Documental de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se evidencia que esta Entidad ya emitió el Concepto de Capacidad Económica de la accionante, así:

 - El 17 de agosto de 2022, SALUD TOTAL EPS (EMAIL EPS REMITE DOCS.msg) remitió a la ADRES un concepto médico favorable para realización del tratamiento de fertilización in vitro requerido por la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.578 y el señor EDISON ARLEY MORENO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.501, en el marco del proceso de tutela 1100014088002-202200073-00. 2 FALLO.pdf

 - En este sentido, la ADRES a través de la comunicación Radicado No. 20221201371711 del 31 de agosto de 2022 requirió a la accionante para que remitiera la documentación que acreditara su situación económica. 20221201371711.pdf

 - Mediante correo del 15 de septiembre de 2022, la señora DIANA MARCELA remitió los documentos que consideró pertinentes para efectuar el análisis de su capacidad económica. REMIT INFO HOGAR 14 SEP 22.pdf

 - El 9 de diciembre de 2022 la ADRES emitió el **Concepto de Capacidad No. 45 de 2022**, el cual fue notificado personalmente a la señora DIANA MARCELA el 15 de febrero de 2023. (120231200061901_NOTIFICACION PERSONAL.pdf)

 Allí se determinó que el hogar de la señora DIANA MARCELA podía asumir $12.553.325 del costo total del tratamiento. (20221201935571 CONCEPTO 45 DE 2022.pdf)

 - El 1 de marzo de 2023, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS interpuso un recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Concepto de Capacidad Económica No. 45 de 2022. 20231420540782000-RECURSO.eml

 - El recurso fue resuelto a través de la **Resolución 721 de 2023**, en la cual se repuso la decisión y se estableció que el hogar de la recurrente podía asumir $10.007.953 del costo total del tratamiento de fertilización in vitro, teniendo en cuenta la información remitida, pues a través de la documentación soporte es que se determina el costo que debe asumir la pareja que desea acceder al tratamiento de fertilización in vitro. La metodología se sustenta en que, la Honorable Corte

Constitucional dispuso en la sentencia SU-074 de 2026 que, es necesario efectuar el estudio de capacidad económica a partir del criterio de gastos soportables, por ello *"Debe exigirse un mínimo de diligencia del peticionario en demostrar al Ministerio de Salud y Protección Social su condición económica."*
RES 00721 DE 16 MARZO DE 2023.pdf

- La Resolución 721 de 2023 se notificó de manera personal el 23 de marzo de 2023, quedando ejecutoriada el 24 de marzo de 2023. 120231200171351_00003 - NOTIFICACION.pdf y ejecutoria.pdf

Ahora bien, es necesario resaltar que, en el año 2026 la accionante presentó una solicitud para la emisión de un nuevo Concepto de Capacidad Económica, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El 12 y 16 de marzo de 2026 a través de los radicados internos 20266301402832 y 20266301482552, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS informó a esta Administradora que su situación económica cambió y que cuenta con una nueva pareja con la que desea acceder al tratamiento de fertilización in vitro. (20266301402832000.eml y 20266301482552000.eml)

- El 7 de abril de 2026, se le brindó respuesta a la peticionaria a través del radicado 20261210001351, en el cual se le informó que la Entidad no había recibido el concepto médico actualizado y favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro requerido con su nueva pareja, razón por la cual era necesaria la remisión del concepto médico para poder efectuar un nuevo análisis de capacidad económica. (RTA DP DIANA MARCELA BASTO.pdf y 1223763-Respuesta_derecho_de_peticion_radicado_bajo_el_No._20266301402832_y_202663.pdf)

- El 17 y 23 de abril de 2026, SALUD TOTAL EPS a través del radicado No.20266302147192 y 20266302233082, remitió el concepto médico favorable de la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, solicitando la emisión de un Concepto de Capacidad Económica, con fundamento en el fallo de tutela proferido dentro del proceso **2022-073** (20266302147192000-CONCEPTO EPS.eml) y 20266302233082_00001 - CONCEPTO EPS.eml

- En la misma fecha, esta Administradora a través del radicado 20261210001611, le solicitó a la accionante la información con la documentación soporte que acreditara su situación económica, para proceder con la emisión del Concepto de Capacidad Económica. REQUERIMIENTO SOPORTES DIANA MARCELA BASTO ARIAS.pdf

- El 23 de abril de 2026, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS remitió la documentación que consideró pertinente para efectuar el análisis de su capacidad económica a través del radicado 20266302283622_00001-SOPORTES.eml.

- El 21 de mayo de 2026 la ADRES le remitió a la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, la notificación del Concepto de Capacidad Económica No. 227 de 2026, como lo acredita el Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos ID. 1330205, en donde se determinó que los solicitantes deben asumir el 11,5% del costo total por procedimiento. 133020_NOTIFICACION.PDF

- El 22 de mayo de 2026, el contenido del Concepto de Capacidad Económica No. 227 de 2026 le fue comunicado a SALUD TOTAL EPS. 1334870-Comunicacion_del_Concepto.pdf, 1334871-Comunicacion_del_Concepto.pdf y 1334872-Comunicacion_del_Concepto.pdf

- El 27 de mayo de 2026, a través de los radicados 20266303074852 y 20266303075192, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS interpuso recurso de reposición contra el Concepto de Capacidad Económica No. 227 de 2026. 06RECURSO

- El recurso fue resuelto a través de la **Resolución 115390 del 18 de junio de 2026**, en la cual se decidió no reponer la decisión, estableciendo así que *"el hogar deberá asumir el 11,5% del costo del tratamiento y el Sistema General de Seguridad Social en Salud asumirá el 88,5% restante, en aplicación de los principios de solidaridad y financiación parcial establecidos por la Corte Constitucional.",* teniendo en cuenta el análisis de capacidad económica del hogar bajo el criterio de gastos soportados señalado en la sentencia SU-074 de 2020. RESOLUCION NO. 115390 DE 2026 - DIANA MARCELA BASTO ARIAS.pdf

- La decisión adoptada le fue comunicada a SALUD TOTAL EPS el 19 de junio de 2026 a través del oficio 20261210002801.
1406083-Comunicacion_de_la_Resolucion_No._115390.pdf,
1406084-Comunicacion_de_la_Resolucion_No._115390.pdf,
1406086-Comunicacion_de_la_Resolucion_No._115390.pdf
1406085-Comunicacion_de_la_Resolucion_No._115390.pdf

- El 22 de junio de 2026, se notificó de manera electrónica a la accionante, quedando ejecutoriada el 23 de junio de 2026.
1413333-Notificacion_electronica.pdf

2. Esta Administradora ha garantizado en todo momento los derechos fundamentales de la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, pues ya había fijado el monto que debía asumir el hogar para la realización del tratamiento de fertilización in vitro, no obstante, la accionante no efectuó ninguna acción tendiente a sufragar el monto que le correspondía. Bajo un nuevo panorama y hechos sobrevinientes pretende un nuevo estudio económico, el cual se llevó a cabo conforme a la realidad económica del nuevo hogar, estableciendo que los solicitantes deben asumir el 11,5% del costo total por procedimiento, conforme a la nueva orden médica remitida por SALUD TOTAL EPS en el año 2026.

3. La solicitante señala conforme al escrito de tutela que, está dispuesta a asumir el porcentaje del costo por procedimiento fijado por la ADRES en el Concepto de Capacidad Económica No. 227 de 2026 y la Resolución 115390 del 18 de junio de 2026 (la cual se encuentra ejecutoriada), motivo por el cual resulta improcedente efectuar un nuevo estudio de capacidad económica dentro del presente caso, cuando la orden para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro y las condiciones económicas que se analizaron se encuentran conformes con la realidad que acreditó el hogar de la accionante.

De conformidad con lo expuesto, **la ADRES dio cumplimiento a la función endilgada por la Honorable Corte Constitucional, emitiendo el Concepto de Capacidad Económica y la Resolución que resolvió el recurso interpuesto contra dicho concepto, conforme a la realidad económica acreditada por el hogar de la accionante.**

En virtud de lo anterior, se brinda repuesta a la solicitud de información.

Respetuosamente,

ADRES

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Maria Fernanda Ochoa Castillo <Maria.Ochoa@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de julio de 2026 12:14
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INSUMO URGENTE AT TUTELA 2026-00104 DIANA MARCELA BASTO ARIAS- FERTILIZACIÓN IN VITRO

Cordial saludo,

Dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, los tutelantes manifiestan la existencia de un concepto favorable emitido por la ADRES en el año 2022, sin embargo, el proceso de fertilización no se llevó a cabo, por lo cual solicita que la Adres confirme el concepto emitido:

PETITORIO
Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente al honorable juez que PRIMERO CONCEDER la tutela de los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, a los derechos reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a conformar una familia.
SEGUNDO ORDENAR a SALUD TOTAL EPS que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación
a) Reactive mi caso y autorice el procedimiento de fertilización in vitro, teniendo en cuenta el concepto médico favorable previo y la capacidad económica del 11.5% reconocida por ADRES.
b) Realice todos los trámites administrativos necesarios para programar el procedimiento con la mayor celeridad posible.
TERCERO ORDENAR a ADRES que confirme la capacidad económica del 11.5% reconocida a favor de la accionante y remita dicha confirmación a SALUD TOTAL

Por lo cual, solicito su colaboración, a fin de dar contestación:

1. Informar la trazabilidad del trámite de valoración de capacidad económica del accionante tratamiento integral de Fertilización In Vitro ante la ADRES de **DIANA MARCELA BASTO ARIAS C.C.**28.980.578.
2. Respecto de la petición de que la Entidad "confirme la capacidad económica del 11,5%"; explicar si es procedente o no dicha petición con los fundamentos jurídicos pertinentes.
3. Indicar si la accionante puede presentar una nueva evaluación de capacidad económica antes la ADRES.

Anexo los documentos obrantes en el expediente para su conocimiento.

Solicito respetuosamente remitir la información descrita a más tardar el día 10/07/ 2026 antes de las 8:41 A.M para lo cual adjunto las piezas documentales asociadas a la solicitud.

Hora calculada de la advertencia	10/07/26	8:41 AM

ADRES - Información Pública Externa